

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032021-0615

Previo a decidir sobre lo que en Derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco días, indique el valor o porcentaje sobre el que pretende la designación de alimentos en favor de la menor de edad SO PENA de RECHAZAR la demanda.

Respecto al poder presentado por la parte demandada, se le indica que se decidirá una vez se de apertura al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 10 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069ca337c8338aaaaa02eea3cad99f78e2b4a1da2398332276e24772d144c260**

Documento generado en 09/06/2022 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>